

Se dignará ordenar que esta demanda se la publique por la prensa conforme lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, ya que los demandados son personas cuyas individua-

QUITO, 19 de Enero de 1976.

El Secretario
Lic. Angel M. Cahuasqui Ch.
Secretario del Juzgado Cuarto
Provincial de Pichincha.
Hay un sello.
Esta demanda será publi-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA".

1.— La Escritura Pública de convalidación de la constitución, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" se otorgó ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 9 de enero de 1976. El señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Toral Vázquez, ordena la publicación de su extracto mediante Resolución N° 1077 de 15 de enero de 1976.

2.— Comparece al otorgamiento de la Escritura antes indicada el señor Luis Calderón Cevallos, casado, en representación de la compañía, en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— Mediante la Escritura Pública antes citada, se convalida la constitución de la compañía, incorporando disposiciones prescritas por la Ley, omitidas en la Escritura de constitución: a).— So-

bre el QUORUM DE CONSTITUCION: "La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar y resolver, en primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, particular así expresado en la referida convocatoria". b).— SOBRE EL QUORUM DECISORIO: "Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo los casos en que la Ley disponga de otra manera". c).— SOBRE LA FORMA DE CONVOCATORIA: "Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas dirigidas a todos y cada uno de los socios, a sus domicilios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión, firmadas por el Gerente o en la forma determinada por la Ley para casos especiales".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 15 de enero de 1976.
Germán Carrión A.,

SECRETARIO GENERAL.
DJ—RL.
PBB—MCHT.
020.

22 DE ENERO DE 1976

EL TIEMPO

AVISO JUDICIAL

Citación al señor Fermín Vaca Ramírez con la siguiente demanda:

Presentado hoy, martes, 26 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a las diez de

diante del Jefe de la Oficina de Pifo, lugar donde tienen su domicilio las personas aquí nombradas y que es conocido por dicha autoridad.

6.— Señalamos como domicilio nosotros los comparecientes en el Despacho del Dr. Ricardo Muirragui Cevallos, situado en la casa N° 321 de la calle Clemente Ponce. Ofc. N° 103. Expresamente autorizamos a nuestro defensor para que suscriba a nuestro nombre los escritos necesarios en esta causa.

Como yo María Cruz Jijón Martínez no sé firmar, imprimo la huella digital de mi pulgar derecho en presencia del señor Secretario del Juzgado que certifica.

Dr. RICARDO MUIRRAGUI CEVALLOS.

Mat. Prof. N° 566.
Manuel Mesías Jijón.
Aquelino Salvador Jijón Martínez.

Piedad Jijón Martínez.
Edmundo Saúl Jijón Martínez.
RAZON:— María Cruz Jijón Martínez, no sabe firmar, imprime en mi presencia su huella digital de la mano derecha. Certifico. Quito, septiembre 11 de 1974.

El Secretario.
Ldo. Luis Proaño G.

Presentado hoy día, once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro a las nueve de la mañana, con copias iguales. Se transcribió la demanda anterior al libro copiatorio respectivo. Certifico Firma ilegible.

Ldo. Luis Proaño G.
El Secretario.

JUZGADO TERCERO PROVINCIAL.— Quito, septiembre 11 de 1974; las 11 a.m.— VISTOS:— La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Procedase a la facción de inventarios de los bienes dejados por Moisés Jijón Mena, Celia Ríos y Ana María Martínez, estas últimas y primera y segunda cónyuges del fallecido, cuyas defunciones se han justificado con las respectivas partidas adjunta-

Ley, autorizados de la obligación de señalar domicilio para los fines de Ley.

El Secretario.
Ldo. Luis Proaño G.
Hay un Sello.

JUZGADO 2° PROVINCIAL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada por Jorge González Egas Méndez a favor de Luis Ernesto Egas Méndez, el treinta de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Manuel Vintimilla Ortega, se ha convenido en celebrar el contrato de compraventa cuyo extracto es el siguiente: **OBJETO**— Los señores Jorge González Egas Méndez, como propietario vende y da en perpetua enajenación en favor del señor Luis Ernesto Egas Méndez la totalidad de los muebles y más objetos de su propiedad, cuyo detalle consta en el inventario previamente conocido y aceptado por el comprador.— **LUGAR**— Los muebles y objetos indicados se encuentran en el local comercial situado en la calle Checa número doscientos cuarenta y Manuel Larrea de esta ciudad de Quito.— **PRECIO**— El precio materia del presente contrato es la suma de doce mil sucres que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción en dinero de buena ley y de curso legal.— El vendedor declara que la totalidad de los objetos que vende son de su exclusiva propiedad y que sobre ellos no pesa gravamen de ninguna clase.— Es extracto de la escritura presentada y que la confiero para efectos de su publicación. Quito, a 19 de Diciembre de 1975. Certifico.— f) Ldo. Efraín

tres metros dispuesto 1

JUZGADO

C

A ALFONSO LLERMO DE MORA, providencia yo contenida siguiente:

Señor Juan

Yo, Nicólas Mena, don de la par Santa Bárbara, de I chincha, c petubame siguiente (

El día septiembre ve y cuatro señores G Rosendo (Live, Eliel Aguirre, G bel Casare ra, Teresa fonso Aldá drade y S parecen a Intendenci chincha, c en la terc del Edifici cia de la tre las es deros de sentan un que contie juriosas contra de manera es permito t estafadores den a los y Ali, y e residiendo que tien comercial quil N° 4; Nicolás N te hemos de una c Damasco judicados. man, la m hecho trad

Tranfers y Noticiero UFA
**GENERACION EN LA
 BASURA**
CAMINO A LAS PALMAS
 (Censura: 21 años)

LUNETAS \$ 10.00

4:00 — 7:10 — 10:20 p.m.
EL DIOS NEGRO
 4:10 — 7:20 — 10:30 p.m.

(Proh. menores de 18 años)

LUNETAS \$ 10.00
 GALERIA \$ 5.00

SALVAJE

TRAILERS

KUNG FU DEMOLEDOR

(Proh. menores de 18 años)

GALERIA \$ 5.00

YA SOY MUJER 23
 31.MAR.65

UN HOMBRE MAS

VENENOSO QUE LA COBRA
 Proh. menores de 15 años

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA".

1.— La Escritura Pública de convalidación de la constitución, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" se otorgó el 9 de enero de 1976 ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Mediante Resolución No. 1077, de 15 de enero de 1976, se ordenó la publicación de su extracto por tres días consecutivos para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Compañías. Por no haber oposición de terceros, el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor César Toral Vásquez, aprueba dichos actos mediante Resolución No. 1167 de 10 Feb. 1976.

2.— Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Luis Calderón Zevallos, en su calidad de Gerente de "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA". El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital social se aumenta en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 450.000), con lo que se eleva a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 950.000.00), dividido en novecientos cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) de valor cada una.

4.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en bienes muebles, TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 324.610,33); mediante utilidades no distribuidas, OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE SU-

CRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (83.414,46); mediante reservas, VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES SUCRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.723,78); y, en numerario, DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN SUCRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.251,43).

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, que en su parte pertinente dirá: "El capital de la Compañía "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" será de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 950.000.00), dividido en novecientos cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) de valor cada una".

6.— Mediante la Escritura Pública antes citada, se convalida la constitución de la compañía, incorporando disposiciones precritas por la Ley, emitidas en la Escritura de constitución; sobre el quórum de constitución, sobre el quórum decisorio y sobre la reforma de convocatoria; por consiguiente, el artículo décimo tercero de los Estatutos dirá: "ARTICULO DECIMO TERCERO.— Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente y Gerente, con aplicación de los Artículos ciento doce y concordantes de la Ley de Compañías; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; y, d) Las demás que la Ley de Compañías, especialmente su Artículo ciento doce conceden a la Junta General de Socios. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.— En las Juntas Generales de So-

R. del E.
 Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha.

CITACION JUDICIAL

AL SR. JOSE OHIARELLO ROSERO SE LE HACE SABER:

Señor Juez Cuarto Provincial:

Luz Sierra ante Usted comparezco con la siguiente demanda:

El señor José Chiarello Rosero a nombre de Centro Industrial "El Batán" y co-

mo su personero legal, aceptó la letra de cambio adjunta, por diez y ocho mil sucres, que no me ha pagado hasta hoy pese a mis constantes requerimientos. En tal virtud, vengo ante Usted y demandando ejecutivamente a dicho señor Antonio Chiarello Rosero para que me pague inmediatamente la suma de Diez y ocho mil sucres, más los intereses provenientes de la mora y las costas procesales, incluyendo el honorario de mi Defensor.

Dígnese recibir la información sumaria de los testigos Carlos Trujillo y Rodolfo Cassio al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Idoneidad.

Segundo: Que el denominado Centro Industrial El Batán, se ha reducido a unos pocos muebles de casa, que se hallan en la actualidad en la casa de la calle Valderrama N° 424 y a cargo de su personero y representante legal señor José Chiarello Rosero, como propietario y personero único.

Por el mérito de estas declaraciones se servirá ordenar el secuestro de los mencionados muebles, contando con un Alguacil y un Depositario. La cuantía fija en veinte mil sucres. El demandado debe ser citado en la Avenida 6 de Diciembre N° 5559.

Conmigo que se cuente en el Despacho del Dr. Aníbal Mantilla, conocido por el señor Actuario. Firmo con dicho Defensor.

Dr. Aníbal Mantilla.
 Defensor.
 Luz E. Sierra.

(Sigue la fe de presentación).

JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.— Quito, 17 de Junio de 1975. Las diez y media de la tarde. VISTOS: La

Jueves, 12 de Febrero de 1976

El Tiempo